



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.10/Add.19  
10 de marzo de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
51° período de sesiones  
Tema 28 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. Hannu HALINEN

INDICE\*

|  | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| XIX. INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 46° PERIODO DE SESIONES: |                 |               |
| a) CUESTIONES RELATIVAS A LAS POBLACIONES INDIGENAS . . . . .  | 1 - 69          | 2             |

---

\* El documento E/CN.4/1995/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1995/L.11 y en las correspondientes adiciones.

XIX. INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y  
PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 46° PERIODO DE SESIONES:

a) CUESTIONES RELATIVAS A LAS POBLACIONES INDIGENAS

1. La Comisión examinó el tema 19 del programa en sus sesiones 23ª a 26ª, celebradas del 14 al 16 de febrero, y en su 52ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995.

2. En relación con el tema 19 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 46° período de sesiones (E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56);

Informe de la Sra. Judith Sefi Attah, Presidenta del 46° período de sesiones de la Subcomisión, preparado en virtud del párrafo 14 de la resolución 1994/23 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1995/83);

Carta de fecha 5 de enero de 1995 dirigida a la Comisión de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Noruega y el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Finlandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1995/116);

Nota de la Oficina Internacional del Trabajo: comentarios al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/1995/119);

Nota de la Oficina Internacional del Trabajo: protección del patrimonio de las poblaciones indígenas (E/CN.4/1995/120);

Nota verbal de fecha 18 de enero de 1995 dirigida al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Dinamarca ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1995/141);

Informe del Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión establecido en virtud de la resolución 1993/4 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/3);

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 19° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/33 y Corr.1);

Informe preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1993/22 (E/CN.4/Sub.2/1994/35);

Nota de la Secretaría presentada de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1993/27 de la Comisión de Derechos Humanos y los párrafos 25 y 26 de la resolución 1993/5 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1994/41);

Documento de trabajo presentado por el Sr. Theo van Boven y el Sr. Asbjørn Eide (E/CN.4/Sub.2/1991/55);

Exposición presentada por escrito por la Federación Abolicionista Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II (E/CN.4/1995/NGO/12).

3. En la 23ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 1995, la Sra. Judith Sefi Attah, Presidenta de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 46º período de sesiones, presentó su informe (E/CN.4/1995/83) a la Comisión.
4. En el curso del debate general sobre el tema 19 del programa, hicieron declaraciones 3/ los representantes de los siguientes países miembros de la Comisión: Argelia (25ª), Bangladesh (25ª), Brasil (24ª), China (23ª y 24ª), El Salvador (26ª), Estados Unidos de América (24ª, dos veces), Federación de Rusia (25ª), Japón (25ª), México (25ª), Nicaragua (25ª), Países Bajos (24ª), Pakistán (26ª), Polonia (25ª) y República de Corea (25ª).
5. La Comisión escuchó también las declaraciones formuladas por los observadores de los países siguientes: antigua República Yugoslava de Macedonia (25ª), Jamahiriya Árabe Libia (26ª), Nigeria (24ª), Noruega (en nombre de los países nórdicos) (25ª), Suiza (26ª) y Ucrania (25ª).
6. La Comisión escuchó también las declaraciones formuladas por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Juristas Demócratas (26ª), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (26ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (26ª), Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (26ª), Grupo pro Derechos de las Minorías (24ª), Instituto Indio para Estudios sobre la no Alineación (26ª), Internacional Amigos de la Tierra (26ª), Juventud Estudiantil Católica Internacional (24ª), Liberación (26ª) y Sierra Club Legal Defense Fund (24ª).
7. Hicieron declaraciones en el ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente el representante de Bangladesh (26ª) y el observador de Grecia (25ª).
8. En la 52ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, el observador de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.33, patrocinado por

los países siguientes: Alemania, Australia, Finlandia, Hungría, Italia, Noruega\*, Polonia, Suecia\* y Suiza\*. Posteriormente, se asociaron a los autores del proyecto de resolución El Salvador, Eslovenia\* y Sudáfrica\*.

9. La Comisión aplazó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.33.

10. En la misma sesión, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.33.

11. El observador de Noruega revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) se suprimió el tercer párrafo del preámbulo, que decía: "Preocupada por los peligros potenciales que las situaciones de conflicto interno pueden representar para la paz, la seguridad y la justicia regionales e internacionales";
- b) se suprimió el cuarto párrafo del preámbulo, que decía: "Teniendo en cuenta que las situaciones de violencia interna, disturbios, tensiones y emergencia pública siguen provocando grave inestabilidad y grandes sufrimientos en muchas partes del mundo";
- c) se suprimió el sexto párrafo del preámbulo, que decía: "Tomando nota de la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas, aprobada por un grupo de expertos en una reunión celebrada en Turku (Abo), Finlandia, en diciembre de 1990 (E/CN.4/Sub.2/1991/55)";
- d) en el párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras "Toma nota" se sustituyeron por las palabras "Tomando nota"; después de la palabra "Mínimas" se insertó "(E/CN.4/Sub.2/1991/55)", y el párrafo se convirtió en el sexto párrafo del preámbulo;
- e) en el párrafo 1 de la parte dispositiva, a continuación de la palabra "interna" se insertaron las palabras "y situaciones afines"; a continuación de las palabras "emergencia pública," se intercalaron las palabras "que sean compatibles con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas";
- f) en el párrafo 2 de la parte dispositiva, las palabras "precisa y eficaz" se sustituyeron por la palabra "apropiada";
- g) en el párrafo 3 de la parte dispositiva, la palabra "examinen" se sustituyó por las palabras "consideren la posibilidad de revisar", y a continuación de las palabras "comporta discriminación" se introdujo otra modificación que no se aplica al texto español.

12. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación.

13. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/29.

14. En la misma sesión, el representante de Filipinas presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.37, patrocinado por los países siguientes:

Filipinas, Guinea-Bissau, Honduras\*, Irlanda\* y Myanmar\*. Posteriormente, se asociaron a los autores del proyecto de resolución Bélgica\*, Bolivia\*, Camerún, Costa Rica\*, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Nigeria\*, Perú, República de Corea, República Dominicana y Senegal\*.

15. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

16. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/25.

17. En la misma sesión, el representante de Alemania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.38, patrocinado por los países siguientes:

Alemania, Austria, Bélgica\*, Bulgaria, Dinamarca\*, El Salvador, Eslovaquia\*, España\*, Finlandia, Hungría, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Madagascar\*, Nicaragua, Noruega\*, Países Bajos, Polonia, Portugal\*, República Checa\*, Senegal\*, Suecia y Ucrania\*. Posteriormente se asociaron a los autores del proyecto de resolución Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Grecia\*, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea.

18. El representante de Alemania revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) en el párrafo 5 de la parte dispositiva, las palabras "y que preste especial atención a esas directrices en relación con el" se sustituyeron por "en particular las relativas al";
- b) en el párrafo 7 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "pide a la Subcomisión que," se insertaron las palabras "en caso necesario,".

19. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación.

20. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/26.

21. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.39, patrocinado por los países siguientes: Australia, Bélgica\*, Canadá, Francia, Letonia\*, Países Bajos,

República Checa\*, República de Corea y Rumania. Posteriormente se asociaron a los autores del proyecto de resolución Filipinas, Grecia\*, Irlanda\* y Portugal.

22. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

23. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/27.

24. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1995/27, la Comisión decidió no pronunciarse sobre los proyectos de decisiones 2, 3 y 4, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. I, sec. B).

25. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1995/L.42, patrocinado por los países siguientes: Australia, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca\*, Finlandia, Noruega\*, Nueva Zelandia\* y Suecia\*.

26. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de decisión los representantes de China, los Estados Unidos de América y el Sudán.

27. Hicieron declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Cuba y el Sudán.

28. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

29. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/107.

30. Habida cuenta de la aprobación de la decisión 1995/107, la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 5, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. I, sec. B).

31. En la misma sesión, el representante del Canadá, presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.46, patrocinado por los países siguientes: Argelia, Australia, Austria, Canadá, Colombia, Dinamarca\*, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Hungría, Irán (República Islámica del)\*, Irlanda\*, Jamahiriya Arabe Libia\*, Noruega\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, Turquía\* y Venezuela. Posteriormente se asociaron a los autores del proyecto de resolución Etiopía, Grecia\*, Iraq\*, Israel\*, Letonia\*, Nicaragua, Perú y Suecia\*.

32. El representante de la India hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.

33. La Comisión aplazó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.46.

34. En la 53ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.46.

35. El representante del Canadá revisó oralmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

- a) Se suprimió el párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía "Recuerda la designación, en el marco de la Comisión de Desarrollo Social, del Relator Especial sobre discapacidades encargado de vigilar la aplicación de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y de presentar informes a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos de sesiones 34º y 35º";
- b) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "indicador mundial de discapacidad" se insertaron las palabras "en la Comisión de Desarrollo Social".

36. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación.

37. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/58.

A. Cuestiones relativas a las poblaciones indígenas

38. En relación con el apartado a) del tema 19 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe de la Reunión técnica sobre el Año Internacional y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/CN.4/1995/18);

Examen técnico del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1994/2/Add.1);

Informe preliminar sobre un programa amplio de acción para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/49/444);

Nota del Secretario General sobre el Programa de Actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (A/49/446).

39. En el debate general sobre el tema 19 a), hicieron declaraciones los siguientes países miembros de la Comisión: Australia (25ª), Bangladesh (25ª), Brasil (25ª), Canadá (24ª), Chile (24ª), Colombia (24ª), Ecuador (26ª), India (25ª), Malasia (24ª), México (25ª), Nicaragua (25ª), Países Bajos (24ª) y Perú (24ª).

40. La Comisión escuchó asimismo las declaraciones formuladas por los observadores de los países siguientes: Bolivia (25ª), Dinamarca (en nombre de los países nórdicos) (25ª) y Nueva Zelandia (25ª).

41. La Comisión escuchó también las declaraciones formuladas por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial (26ª), Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (24ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (26ª), Consejo Mundial de la Paz (24ª) Consejo Saami (26ª), Liberación (26ª) y Pax Romana (24ª).

42. En la 52ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.41, patrocinado por los siguientes países: Australia, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca\*, Finlandia, Noruega\*, Nueva Zelandia\* y Suecia\*. Posteriormente, se asociaron a los autores del proyecto de resolución Bolivia\*, Chile, Cuba, Dinamarca\*, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grecia\*, México y Perú.

43. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

44. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

45. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/28.

46. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1995/28, la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 13, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. I, sec. B).

47. En la misma sesión, el observador de Dinamarca presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.45, patrocinado por los países siguientes: Australia, Bélgica\*, Bolivia\*, Camerún, Canadá, Chile, Chipre\*, Colombia, Costa Rica\*, Dinamarca\*, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia\*, Islandia\*, Italia, Kenya, Nueva Zelandia, Nicaragua\*, Nigeria\*, Noruega\*, Portugal\* y Suecia\*. Posteriormente se asociaron a los autores del proyecto de resolución Armenia\*, Cuba, El Salvador y México.

48. El observador de Dinamarca revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

- a) en el séptimo párrafo del preámbulo, a continuación de la palabra "actividades" se insertaron las palabras "de los Estados interesados y";
- b) en el párrafo 1 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "representantes de los gobiernos," las palabras "las organizaciones indígenas" se sustituyeron por las palabras "las organizaciones de poblaciones indígenas";
- c) en el párrafo 2 de la parte dispositiva, la palabra "Pide" se sustituyó por la palabra "Recomienda", y a continuación de la palabra "celebre" se insertaron las palabras "durante un período de tres días, dentro de los límites de los recursos existentes y de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas";
- d) en el párrafo 3 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "gobiernos y", las palabras "las organizaciones indígenas" se sustituyeron por las palabras "las organizaciones de poblaciones indígenas".

49. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

50. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación.

51. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/30.

52. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1995/30, la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 16, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. I, sec. B).

53. En la 53ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 1995, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.61, patrocinado por los países siguientes: Australia, Canadá, Dinamarca\*, Finlandia, Noruega\* y Nueva Zelandia\*. Posteriormente, se asociaron a los autores del proyecto de resolución Armenia\*, Bolivia\*, Chile, Estados Unidos de América, y México.

54. El representante del Canadá revisó oralmente el párrafo 2 de la parte dispositiva, insertando comillas después de las palabras "proyecto de" y después de las palabras "poblaciones indígenas".

55. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación.

56. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/31.

57. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1995/31, la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 12, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. I, sec. B).

58. En la misma sesión, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.62, patrocinado por los siguientes países: Australia, Canadá, Dinamarca\*, Finlandia, Noruega\* y Nueva Zelandia\*. Posteriormente, se asociaron a los autores del proyecto de resolución Armenia\*, Bolivia\*, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, México y Suecia\*.

59. El representante de Australia revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

- a) el título del proyecto de resolución, que decía "Establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión para examinar el proyecto de "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" reproducido en el anexo de la resolución 1994/45 de 26 de agosto de 1994 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, con el solo objeto de facilitar un proyecto de declaración para su examen y adopción por la Asamblea General en el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo" fue sustituido por un nuevo título;
- b) en el párrafo 1 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "la Comisión de Derechos Humanos", las palabras "con el fin de examinar el proyecto de "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas" presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (resolución 1994/45 de 26 de agosto de 1994, anexo) con el solo propósito de facilitar un proyecto de declaración" se sustituyeron por las palabras "con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figura en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención

de Discriminaciones y Protección a las Minorías de 26 de agosto de 1994 titulado proyecto de "declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas";

- c) en el párrafo 8 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "organizaciones no gubernamentales", se insertaron las palabras "reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social";
- d) a continuación del párrafo 8 de la parte dispositiva se introdujo un nuevo párrafo que figura como párrafo 9 de la parte dispositiva.

60. Los representantes del Brasil y China hicieron declaraciones de explicación de voto antes de la votación.

61. El proyecto de resolución revisado oralmente fue aprobado sin votación.

62. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/32.

63. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1995/32, la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 15, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. I, sec. B).

64. En la misma sesión, la Comisión examinó el proyecto de decisión 14, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. I, sec. B).

65. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

66. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/108.

67. En la misma sesión, la Comisión examinó el proyecto de decisión 17, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión (véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. I, sec. B).

68. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

69. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 1995/109.

-----